Nro. 26.800 - 238/19
Paraná, viernes 20 de diciembre de 2019
Edición de 24 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2978 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente, dependiente de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento de Supervisión Técnica, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, interesa reconvertir un (1) cargo de Maestro de Ciclo, anexo albergue en un (1) cargo de celador Escuela anexo Albergue de la Escuela Primaria Nº 166 "Profesor Facundo Antonio Arce" Jornada Completa - anexo Albergue del departamento Paraná, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que, a fojas 7 y 8, el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 16 - Actividad 02 - Establecimientos Educación Primaria; y

Que, a fojas 10, obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación de cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que, a fojas 12 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2979 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos docentes, dependientes de la Dirección de Educación Técnica Profesional del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 interviene el rector de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "General Francisco Ramírez" del departamento Paraná, solicitando la reconversión de dos (2) cargos docentes;

Que, a fojas 7 y vuelta, la Dirección de Educación Técnico Profesional informa que los cargos docentes corresponden al Programa 17 - Actividad 02, de Establecimientos de Educación Técnico Profesional; y

Que, a fojas 8, ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos, elaborando el informe correspondiente; y

Que, a fojas 9, la Dirección de Finanzas del organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 11 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forman parte de este Instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2980 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2, la Dirección de Educación Técnico Profesional solicita la reconversión de cuatro (4) cargos docentes del Programa 17 - Actividad 02, de Establecimientos de Educación Técnico Profesional; y

Que, a fojas 10 obra anuencia por parte de la Dirección de Informática y Sistemas del organismo; y

Que, a fojas 1 1 ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe correspondiente; y

Que, a fojas 15 la Dirección de Finanzas del organismo mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que, a fojas 17 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2981 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de dos (2) cargos docentes, dependientes de la Dirección de Educación de Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 4, la Dirección de Educación Secundaria avala lo interesado por la Escuela Normal y Superior "Mariano Moreno" del Departamento Uruguay, de reconvertir dos (2) cargos de ayudante de Clases Prácticas en dos (2) cargos de preceptor, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que, a fojas 10 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un Control y Relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 17 - Actividad 01 - Establecimientos de Educación Secundaria, señalando que se cuenta con cargos disponibles para la reconversión interesada; y

Que, a fojas 11, obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Que, a fojas 13, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2982 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 2.477 del Consejo General de Educación de fecha 4 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11 obra la citada norma legal por la cual se designa en planta permanente a la agente María Belén Massaro, DNI Nº 37.075.661, Personal Administrativo, categoría 8, en la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora María Alejandra Fernández, conforme Resolución Nº 2.548/17 CJEPER; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 2.477/19 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la recategorización efectuada; y

Que, a fojas 14 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que, a fojas 16, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este Instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2983 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente, dependiente de la Dirección de Educación de Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/4, el rector de la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 2 “La Carola” del Departamento Nogoyá, interesa la reconversión de un (1) cargo de jefe Preceptores Escuela de Agrop c/ PJ en un (1) cargo de Jefe Sectorial E-Pract. Jornada Completa, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que, a fojas 6, la Dirección de Educación Técnico Profesional. informa que el cargo docente corresponde al Programa 17 - Actividad 02, de Establecimientos de Educación Técnico Profesional; y

Que, a fojas 7, ha tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos, elaborando el informe correspondiente; y

Que, a fojas 8, obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que, a fojas 10, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2984 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 2.701 del Consejo General de Educación, de fecha 18 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 8 obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 3 a la agente Graciela Beatriz Gordillo, DNI Nº 11.071.342, personal de Servicios Auxiliares titular, categoría 6, en la Escuela de Educación Integral Nº 21 “Doctora Celia de Montoya” del Departamento Paraná, a partir del 1º de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el Instructivo para Recategorizaciones 2018 emanado por el MEHyF; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 2.701/19 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la recategorización efectuada; y

Que, a fojas 11/12 obran planillas modificatorias de personal permanente confeccionadas por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 14 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable;

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Especial, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2985 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos docentes, dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2, la Dirección de Educación Técnico Profesional, solicita la reconversión de Tres (3) cargos docentes del Programa 17 - Actividad 02, de Establecimientos de Educación Técnico Profesional; y

Que dicha reconversión se fundamenta debido a que las Escuelas

no poseen a la fecha el cargo de conducción directivo específico y propio de las especificidades Técnica y Agrotécnica, teniendo como efecto equiparar los niveles de cada establecimiento; y

Que, a fojas 4, la Dirección de Finanzas del organismo mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que, a fojas 6, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2986 MGJ

RECONOCIENDO Y ABONANDO MONTO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 658/18 MGJ, de fecha 8 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se autorizó la formalización de un nuevo contrato de locación de inmueble entre la señora directora de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y el propietario del inmueble interesado, el señor Veciconti, Pascual Manuel, por el plazo de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de julio de 2018 por un valor locativo mensual de pesos veinte mil ($ 20.000,00); y

Que, a fojas 42/44, se adjuntó copia simple de escritura pública de locación de inmueble, suscripta en fecha 22 de octubre de 2018, autorizada por el señor escribano mayor de Gobierno; y

Que, a fojas 47, obra nota del propietario del inmueble, señor Veciconti, solicitando el pago del monto actualizado por los meses de mayo y junio de 2018 adeudados, más los intereses correspondientes por mora, aplicándose un interés a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial a treinta (30) días; y

Que, a fojas 49/50, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia comunicó que el artículo 1.218º del Código Civil y Comercial de la Nación no admite la tácita reconducción, pero si la continuación de la locación vencida bajo los mismos términos que la locación concluida, hasta que el locador exija la devolución de la cosa como efecto de concluir el acuerdo, es decir que no está habilitado para aumentar unilateralmente el alquiler; y

Que, a fojas 59, luce carta documento del propietario del inmueble, señor Veciconti, intimando el pago de los meses de mayo y junio de 2018 por el monto mensual del nuevo contrato, más los intereses por mora igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina; y

Que, a fojas 61 se adjuntó factura de la firma “Casa Veciconti”, de Veciconti, Pascual Manuel, en concepto de alquiler correspondiente a los meses de mayo y junio de 2018 donde se encuentran las oficinas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, debidamente conformada por el titular del área; y

Que, a fojas 64, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que se entiende aplicable la previsión del artículo 1º del Decreto Nº 7.846/04 MEHF; y

Que, a fojas 71, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia intervino adjuntando a fojas 67/69, detalle del monto por el reconocimiento extracontractual y a fojas 70, la reserva preventiva del gasto, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 1218º del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 1º del Decreto Nº 7.846/04 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase y abónese al señor Veciconti, Pascual Manuel, DNI Nº 8.423.531, domiciliado en calle Donovan Nº 855, la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con sesenta y dos centavos ($ 45.883,62), en concepto de pago por la ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Donovan y Echagüe de la ciudad de Federal, durante los meses de mayo y junio de 2018, monto que incluye los intereses respectivos conforme Decreto Nº 7.846/04 MEHF, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el monto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18-Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido por la ocupación extracontractual dispuesto en el artículo 1º, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada según normativa vigente y del Certificado de Libre Deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución Nº 16/12 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2987 MGJ

DISPONIENDO ARCHIVO DE ACTUACIONES

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 419/19 GOB, mediante el cual se dispuso hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Carlos Alberto Cesario, M.I. Nº 21.698.302;

CONSIDERANDO:

Que el decreto recurrido resuelve hacer lugar al recurso de queja interpuesto por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1184333 y en consecuencia se intimó a la Fiscalía de Estado de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente; y

Que se inician los presentes mediante cédula de notificación proveniente del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Paraná, en los autos caratulados “Cesario, Carlos Alberto c/ Policía de Entre Ríos s/ Indemnización de daños y perjuicios por accidente de trabajo” (Expediente Nº 10.364), por la cual se corre traslado de la demanda interpuesta a las partes demandadas por el término de treinta (30) días; y

Que, a fojas 2/17, obra copia del escrito de demanda y documental acompañada por el accionante y a fojas 18 obra agregada copia de la ampliación de la demanda; y

Que, a fojas 20, la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, mediante Dictamen Nº 145/11 aconsejó remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado para intervención de competencia; y

Que, recepcionadas las actuaciones, la Fiscalía de Estado de la Provincia procedió a tomar intervención en las actuaciones judiciales referenciadas y contestó en tiempo y forma el traslado de la demanda; y

Que, en dicha oportunidad, el doctor Rodríguez Signes, en su carácter de fiscal de Estado de la Provincia, opuso excepción de prescripción y falta de legitimación pasiva, fundando esta última en que la Policía de Entre Ríos no tienen personalidad jurídica propia –conforme lo normado por la Constitución Provincia y reglamentado por el artículo 1º de la Ley Nº 5.654/75–, careciendo de legitimación pasiva para actuar en juicio; y

Que, en fecha 9 de noviembre de 2012, el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo Nº 4 dictó sentencia rechazando la demanda articulado por el señor Carlos Alberto Cesario contra la Policía de la Provincia y el Superior Gobierno, imponiendo costas al actor vencido; y

Que en fecha 19 de diciembre de 2012 dicho Juzgado resolvió no conceder el recurso de apelación que había sido deducido por el accionante contra aquel pronunciamiento que resolviera adversamente su pretensión, por no expresar agravios, encontrándose el mismo firme y consentido; y

Que vale destacar que al momento de emitirse el Dictamen Nº 89/19 F.E. las actuaciones judiciales referenciadas se encuentran en etapa de ejecución de honorarios; y

Que, tal y como se viene de explicitar, no existe mora injustificada en el trámite administrativo ni paralización del mismo, atento a que la cuestión que motiva las presentes continuó su trámite correspondiente en la instancia judicial, donde fuera dirimido en forma definitiva, conforme se expusiera precedentemente, y no obra ningún reclamo administrativo ni recurso sobre el que deba expedirse la autoridad administrativa; y

Que, sin perjuicio de ello, y atento que ha sido dictado el Decreto Nº 419/19 GOB por el que se hizo lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Cesario, corresponde imprimir al trámite carácter de preferente despacho, en virtud de haber sido emplazada la Fiscalía de Estado a diligenciar los presentes actuados, lo que se cumple en tiempo y forma con la emisión del Dictamen Nº 89/19; y

Que, cumplido ello, no quedando cuestión pendiente de tratamiento, corresponde disponer el archivo del expediente (artículo 49º de la Ley Nº 7.060);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2988 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria parcial contra el Decreto Nº 4.182/18 MGyJ y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 2.532/18, interpuestos por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Héctor Omar Suárez, L.P. Nº 20.792, M.I. Nº 20.882.280; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto recurrido, se rechaza el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.276/15, el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16 y consecuentemente el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGyJ, interpuestos por el entonces Oficial Principal Suárez; y

Que por medio de la Resolución D.P. Nº 2.532/18, se procedió a rechazar por improcedente, una presentación efectuada por el Subcomisario Suárez con el objeto que se le reconozcan las jerarquías correspondientes de enero 2001/enero 2004/enero 2007/enero 2010 y enero 2014; y

Que respecto del recurso de apelación jerárquica, cabe señalar que, siendo la fecha de notificación de la Resolución D.P. Nº 2.532/18, efectuada al señor Suárez el día 4 de enero de 2019 (cfr. fojas 324) y a su abogada defensora el día 6 de febrero de 2019 (cfr. fojas 331) y atento la fecha de la interposición del escrito recursivo; esto es, 19 de febrero de 2019 (cfr. fojas 358 y 363), el mismo es formalmente procedente de conformidad al artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que, a fojas 384/385 obra intervención competente emitida por la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, realizando el análisis formal y material del recurso interpuesto y concluyendo en la inobservancia de ilegalidad manifiesta, encontrándose debidamente justificado el hecho de no haber ascendido en tiempo y forma; y

Que conforme surge del análisis efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno (cfr. Dictamen Nº 1.114/19), el recurso de revocatoria parcial, realizado por el Subcomisario Suárez tropieza con el valladar del agotamiento de la vía recursiva en sede administrativa, el que se produjo con el dictado del acto hoy impugnado, en consideración que no nos encontramos frente a un acto originario del Poder Ejecutivo, artículo 57º de la Ley Nº 7.060; y

Que, respecto del recurso de apelación jerárquica, el recurrente reitera agravios expresados con anterioridad, pero sin perjuicio de ello resulta necesario volver a reiterar que, en consideración a los ascensos en la Institución Policial se realizan conforme al procedimiento que se encuentra reglado por la Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía y el Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, el cual regula el período, las formas, los juicios de valor, requisitos a ser considerados y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; asimismo, la normativa revé las causales que inhabilitan al personal policial para el ascenso, pues ha quedado bien en claro que nos encontramos ante un régimen reglado al cual el recurrente se ha sometido voluntariamente; y

Que ante lo cual se observa que se sigue insistiendo en argumentos carentes de entidad para conmover los decisorios emanados de instancias inferiores; y

Que por todo lo expuesto y no observándose agravios suficientes para rebatir las decisiones atacadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja rechazar el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 4.182/18 MGyJ por improcedente, y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 2.532/18 por carecer de agravios suficientes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria parcial contra el Decreto Nº 4.182/18 MGyJ y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 2.532/18, interpuestos por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, señor Héctor Omar Suárez, L.P. Nº 20.792, M.I. Nº 20.882.280, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3000 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la directora General interesa la designación de la doctora Marianela de Lourdes Manassalli, DNI Nº 32.650.652, como jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Nogoyá, según nota obrante a fojas 1; y

Que la petición se fundamenta en que la citada jefatura se encuentra acéfala desde el día 31 de mayo del año en curso, por el acogimiento al beneficio jubilatorio de quien fuera la titular del cargo, doctora Mónica Lilian Facciano, por lo que se dispuso en forma temporaria; indicar al agente Enrique Ríos, jefe de la Oficina de Lucas González, que supliera las citadas funciones, con el objeto de cubrir las labores diarias, a los efectos de velar por el normal funcionamiento de la misma y brindar el debido servicio a la comunidad; siendo imprescindible la designación interesada para regularizar la situación precedentemente descripta; y

Que también se informa que del Personal de planta permanente que se desempeña en la oficina del Registro Civil de Nogoyá, no hay agente alguno que cuente con el requisito de idoneidad exigido por la normativa vigente; y

Que la doctora Manassalli posee la formación técnica y profesional requerida para desempeñarse como jefa de la oficina acompañándose a tal efecto los antecedentes académicos pertinentes; esto es poseer el título de abogado o notario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 10.205, Anexo I, Capítulo III, artículo 16º; y

Que, a fojas 59 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, informando que el análisis del trámite debe efectuarse conforme el marco legal trazado por la Constitución Provincial, en su artículo 36º y artículo 4º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la

Provincia de Entre Ríos, modificada por Ley Nº 9.811, artículo 3º, que establecen las condiciones generales de ingreso a la Administración Pública Provincial; la cual a la fecha no se encuentra reglamentada, motivo por el cual el nombramiento del personal resultar ser facultad discrecional del titular del Poder Ejecutivo Provincial; como así también de la Ley Nº 10.205, anexo I, artículo 16º, que establece los requisitos necesarios para cumplir las funciones del cargo; y

Que, a fojas 60/61 obra intervención de la señora ministra de Gobierno y Justicia, prestando su anuencia para la designación interesada; y

Que, a fojas 63, obra intervención del señor Secretario General de la Gobernación; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que atento a lo interesado se procedió a confeccionar la planilla de personal de planta permanente transformando un cargo vacante existente en la Dirección General del Registro Civil en un cargo categoría 4- Profesional "C"; y adjunta a fojas 66 el detalle del costo de lo interesado y a fojas 67 el volante con la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 70/71 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando que se adjunte documental de la doctora Mannasali, lo que fue debidamente cumplimentado; no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto 2019; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 36º de la Constitución Provincial; artículo Nº 4 de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811; Ley Nº 10.205; y Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP Anexo I, punto G y su modificatorio Nº 2.426/04 GOB y en los Decretos Nos. 5.384/03 GOB y Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase a la doctora Marianela de Lourdes Manassali, DNI Nº 32.650.652, en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Nogoyá, en un cargo categoría 4, Profesional "C", a partir de la fecha del presente decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnase, en forma transitoria, las funciones de Jefa de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Nogoyá, a la doctora Marianela de Lourdes Manassali, DNI Nº 32.650.652, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Impútase el gasto a D.A: 966 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 2 Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1103/113/1124/1111/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivos los pagos conforme a lo dispuesto por los artículos- 2º y 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remita a las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2920 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento especial de cuatro páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / XXXV edición - Entre Ríos recuperó su Fiesta Provincial del Teatro / Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 19 de mayo del corriente año, en el medio gráfico Plural S.A. / diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad Nº 4.240/19 emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2921 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento especial de cuatro páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social / Entre Ríos incentiva a los jóvenes realizar emprendimientos propios / Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 23 de junio del corriente año, en el medio gráfico Plural S.A. / diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad Nº 5.279/19 emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2922 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad, en micro, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias "Destacados de la Semana" / La Provincia promueve políticas de inclusión para adultos mayores / El Gobernador ratificó la eliminación de impuestos distorsivos al sector privado / El Gobernador entregó aportes a clubes y deportistas / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 5 y 10 de julio del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 703.452,18, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo

Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2923 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en medios gráficos, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud / Derechos de adultos mayores en la agenda sanitaria de la Provincia / Gobierno de Entre Ríos, con difusión los días 29 y 30 de junio del corriente año, por la suma total de $ 1.328.535,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2924 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en medios audiovisuales y radiales, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Reactivación portuaria / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de junio del corriente año, por la suma total de hasta $ 396.967,98, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2925 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad en suplemento especial de cuatro páginas, el siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social / Manos entrerrianas sigue creciendo y se consolida / Gobierno de Entre Ríos, con difusión los días 15 y 16 de junio del corriente año, a través de distintos medios gráficos, por la suma total de hasta $ 1.328.535,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2926 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias “Destacados de la Semana” / La Provincia continúa fortaleciendo la marca Manos Entrerrianas / Con fondos provinciales se pavimenta la ruta Nº 51 En Gualeguaychú / El Gobierno Provincial asiste al sector productivo / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 26 y 30 de junio del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 569.030,25, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2927 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento especial de cuatro páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Innovación pública portal web: Las políticas de modernización al alcance de todos los entrerrianos / Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología / Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 5 de mayo del corriente año, en el medio gráfico Plural S.A / diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad Nº 3.568/19, emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2928 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña

correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Ejes de gestión / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 11 y 24 de julio del corriente año, en medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 861.283,85, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2929 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Gobierno de Entre Ríos - Primero Entre Ríos Primero Vos, con colocación de logo de Gobierno de Entre Ríos en cartelería estática lateral de la cancha de fútbol del Club Atlético Paraná, institución que participa de competencias nacionales y locales, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, con el Club Atlético Paraná (Paraná), por la suma total de hasta $ 250.000,00, según Orden de Publicidad Nº 6.771/19, emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida a Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo los pagos correspondientes, conforme lo detallado en la orden de publicidad Nº 6.771/19, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2930 MCyC

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Obras de restauración capilla Norte de la Iglesia San Miguel / Nuestro patrimonio. Nuestra identidad. Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los días 7 y 12 de julio del corriente año, en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 619.144,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a los medios detallados en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 2998 MCyC

Paraná, 1 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social / Marca Manos Entrerrianas / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 2 y 15 de julio del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 608.490,52, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2997 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de octubre de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el mencionado organismo solicita un refuerzo presupuestario para hacer frente a la finalización de diferentes obras;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que se propone una solución parcial a través de una transferencia compensatoria de créditos por hasta la suma de $ 200.000.000;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 –Ley Nº 10.660– mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos doscientos millones ($ 200.000.000), en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a las planillas analíticas del recurso, gasto y proyectos de inversión obras y actividades modificaciones, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3314 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 475/19 M.I., por el importe de $ 2.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias”, artículo 3º — inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Santa Ana;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº

5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 –Ley Nº 10.660– mediante ampliación de créditos por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Santa Ana un aporte no reintegrable por el importe de pesos dos millones ($ 2.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 475/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0025, Departamento 28, Ubicación Geográfica 04 del presupuesto año 2019.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Santa Ana, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3315 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 497/19 M.I., por el importe de $ 3.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º — inciso d) de la Ley Nº 23.548. con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Sauce de Luna;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP). corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 –Ley Nº 10.660– mediante ampliación de créditos por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Sauce de Luna un aporte no reintegrable por el importe de pesos tres millones ($ 3.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 497/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0547 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0031 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 03, del presupuesto año 2019.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Sauce de Luna deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3370 MEHF

APROBANDO MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

El modelo de contrato de préstamo BID RG-L 1131, destinado a financiar el Programa de “Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del río Uruguay - Provincia de Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial solicitó la intervención del señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ante los organismos competentes para la obtención de financiamiento para la ejecución del programa anteriormente mencionado;

Que conforme el “Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay - Provincia de Entre Ríos” se busca contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de la cuenca del Río Uruguay, mediante la mejora del saneamiento de las costas del Río Uruguay en las ciudades de la Provincia de Entre Ríos para lo cual se gestiona un crédito de ochenta millones de dólares estadounidenses (U$D 80.000.000) otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID RG-L1131);

Que en esta instancia se interesa la aprobación del modelo de contrato de préstamo (BID RG-L 1131) integrado por las normas generales, sus Estipulaciones Especiales y el anexo único, a suscribir entre la “Provincia de Entre Ríos” de la República Argentina y el “Banco Interamericano de Desarrollo”, entidad otorgante del financiamiento, como así también la aprobación del modelo de contrato de garantía entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y el modelo de contrato de contra garantía entre la República Argentina y la Provincia de Entre Ríos;

Que por Ley Provincial Nº 10.625, modificatoria de las Leyes Nos. 10.352 y 10.492, en su artículo 1º autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras necesarias para implementar, concretar y/o hacer efectivo el “Programa de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay” y en su artículo 2º autoriza a la Provincia a realizar operatorias de crédito público con organismos multilaterales, el Estado Nacional, entidades financieras, entre otras;

Que han tomado intervención competencia la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el modelo de contrato de préstamo (BID RGL1131) a suscribir entre la “Provincia de Entre Ríos” de la República Argentina y el “Banco Interamericano de Desarrollo” integrado por las estipulaciones especiales, normas generales y anexo único, que como anexos forman parte del presente.

Art. 2º — Apruébese modelo de contrato de garantía entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y el modelo de contrato de contra garantía entre la República Argentina y la Provincia de Entre Ríos que, como anexos, forman parte del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servi-

cios, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3371 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la doctora Daniela Vanina Folmer, DNI Nº 31.229.991, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procuradora Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial a la doctora Daniela Vanina Folmer, DNI Nº 31.229.991, Matrícula Provincial Nº 8452, folio 229, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Maestro Alberdino Nº 93 de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor de la doctora Daniela Vanina Folmer, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3504 MEHF

DISPONIENDO AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

Paraná, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para acceder a un financiamiento adicional mediante la suscripción de una addenda al convenio de mutuo de asistencia financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto Nº 844 MPIyS, de fecha 2 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 1º de la Ley Nº 10.408, modificatoria del artículo 1º de la Ley Nº 10.090, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de $ 6.000.000.000, o su equivalente en otras monedas, mediante la contratación de préstamos con el Gobierno Nacional o entes del Sector Público Nacional, organismos multilaterales de crédito o entidades financieras locales o extranjeras, entre otros, para ser aplicados al financiamiento de obras públicas de infraestructura vial, portuaria, productiva, hospitalaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación y de viviendas a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva;

Que, por otra parte, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, a través del artículo 2º de la Ley Nº 10.090, se autorizó al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales –Ley Nº 23.548–, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique;

Que, asimismo, por el artículo 4º de la Ley Nº 10.090 se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y en general todos los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la concreción de la operación de crédito público autorizada, incluyendo las garantías de cumplimiento;

Que la Provincia mediante Ley Nº 9.199 se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

Que mediante los Decretos Nos. 3.320/16 MEHF y 1.005/18 MEHF se dispone el uso de la autorización de endeudamiento por la Ley Nº 10.408, por hasta la suma de $ 440.000.000 con el objeto de financiar el "Programa de Obras Hídricas y de Saneamiento en el ámbito provincial" y "Programa Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el Ámbito Provincial, etapa II, Obra acceso Puerto Ruiz y obras complementarias, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos";

Que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, solicita al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional un financiamiento adicional por la suma de $ 686.469.869,35 para atender la ejecución de las siguientes obras: "Plan Maestro de Agua Potable de Concepción del Uruguay, optimización de la red de distribución y obras conexas cisterna Nº 2 e impulsión, cisterna y tanque Nº 3 del Departamento Uruguay", por hasta la suma de $ 155.923.231,51; "Obras complementarias cuenca baja Arroyo Manzores, Concordia", por hasta la suma de $ 75.264,330,77; "Unificación colectores cloacales y traslado de lagunas primera etapa - Federal", por hasta la suma de $ 58.416.342,46; "Planta de tratamiento de agua - primera etapa, Departamento La Paz", por hasta la suma de $ 145,907.210,84; "Construcción acceso a Puerto Ruiz y obras complementarias, Departamento Gualeguay", por hasta la suma de $ 130.958.753,77; y "Proyecto ejecutivo y construcción de obras básicas y pavimentación en Ruta Provincial Nº 8 - acceso a Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy", por hasta la suma de $ 120.000.000, advirtiendo además que las obras enunciadas se encuentran incluidas en el presupuesto provincial 2019;

Que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en reunión del Consejo de Administración Nº 714, ha resuelto acceder a la solicitud de financiamiento para la realización de las obras mencionadas, que integran el "Programa de Obras Hídricas y de Saneamiento" en el ámbito provincial, por un monto de hasta $ 686.469.869,35;

Que ha tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia analizando el encuadre de la operación, el modelo de addenda al convenio de mutuo de asistencia financiera, la incidencia presupuestaria y los servicios de la deuda comprometidos; entendiendo que la proyección de los servicios de la deuda comprometida no afectan el límite constitucional previsto por el artículo 122º inciso 25º de la Constitución Provincial, como también que la relación servicios de la deuda respecto a los recursos corrientes, neto de transferencias de coparticipación a municipios, no excede en su valor al tope establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, no verificando objeciones que formular;

Que también ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, no encontrando reparos que formular para la concreción de las operaciones interesadas;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha formulado la proyección financiera (esquema ahorro - inversión - financiamiento) para el período de duración del financiamiento que se tramita;

Que a los efectos de solicitar la autorización de la operación de financiamiento por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se requiere del dictado de la norma que apruebe las condiciones de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el uso de la autorización de endeudamiento establecida por la Ley Nº 10.408, por hasta la suma de pesos seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve

mil ochocientos sesenta y nueve con 35/100 ($ 686.469.869,35), mediante la contratación de préstamos con el Gobierno Nacional o entes del sector público nacional, organismos multilaterales de crédito o entidades financieras locales o extranjeras, entre otros, para concretar la realización de las obras: "Plan Maestro de Agua Potable de Concepción del Uruguay. Optimización de la red de distribución y obras conexas cisterna Nº 2, e impulsión, cisterna y tanque Nº 3 del Departamento Uruguay", por hasta la suma de $ 155.923.231,51; "Obras complementarias cuenca baja arroyo Manzores - Concordia" por hasta la suma de $ 75.264.330,77; "Unificación colectores cloacales y traslado de lagunas primera etapa - Federal" por la suma de $ 58.416.342,46; "Planta de tratamiento de agua - primera etapa, Departamento La Paz", por hasta la suma de $ 145.907.210,84; "Construcción acceso a Puerto Ruiz y obras complementarias, Departamento Gualeguay", por hasta la suma de $ 130.958.753,77; y"Proyecto ejecutivo y construcción de obras básicas y pavimentación en Ruta Provincial Nº 8 - Acceso a Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy", por hasta la suma de $ 120.000.000.

Art. 2º — Garantícese el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asistencia financiera mediante la afectación y/o cesión de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

Art. 3º — Apruébese el modelo de addenda al convenio de mutuo de asistencia financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos "Programa de Obras Hídricas y de Saneamiento", que forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 4º — Facúltese al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, y al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que conjunta y/o separadamente suscriban el instrumento cuyo modelo se aprueba por artículo 3º del presente, así como todo otro instrumento o documentación que resulte necesario para la implementación de la operatoria que se interesa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3523 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

Los autos caratulados "Raineri, Gonzalo Jesús, en representación de su hijo menor Raineri, Enzo Gabriel c/ Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y el Superior Gobierno de Entre Ríos s/ Acción de amparo"; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a los autos citados, el Poder Judicial de Entre Ríos, mediante sentencia pronunciada en fecha 7.1.19 por el Juez de feria, doctor Alejandro Cánepa, y confirmada en fecha 31.1.19 por la Sala Nº 1 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, resolvió hacer lugar a la acción de amparo incoado por Gonzalo Jesús Raineri en representación de su hijo menor Enzo Gabriel Raineri; ordenando la cobertura del 100% del medicamento Dinutuximab Beta de marca comercial "Qarziba", prescripto por la médica del menor, en una proporción del 80% a cargo del Estado Provincial y 20% a cargo del IOSPER;

Que a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial, en fecha 12.2.19 el IOSPER realizó la compra del referido medicamento con un costo de $ 6.630.000,00 y en fecha 13.6.19, por un costo de $ 2.791.515,00, por lo que le corresponde al Estado Provincial un total de $ 7.537.212,00;

Que ante ello resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria para atender el costo de la presente gestión;

Que ha tomado intervención de competencia el IOSPER, la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Salud y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 –Ley Nº 10.660– mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de pesos siete millones quinientos treinta y siete mil doscientos doce ($ 7.537.212,00), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro; Unidad Ejecutora Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º — Autorícese a la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a efectivizar la transferencia de fondos al IOSPER por un total de pesos siete millones quinientos treinta y siete mil doscientos doce ($ 7.537.212,00), correspondientes al 80% de la cobertura del medicamento a cargo del Estado Provincial, conforme lo ordenado en la Sentencia Judicial.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 92, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 9, Función 90, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 9, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Partida Subparcial 0452, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto año 2019.

Art. 4º — Dispónese que el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), a través de su Área Contable efectuará las reimputaciones contables que resulten necesarias.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2902 MDS

Paraná, 27 de septiembre de 2019

Dejando sin efecto, en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de junio de 2019, pensiones correspondientes a la Ley Nº 4.035, de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley Nº 4.035, artículo 1º, inciso b), apartado 3; artículo 4º, incisos a) y e) y además de lo estipulado en el Decreto Nº 157/18 MDS, Reglamentario de la norma concedente en sus artículos 30º y 31º.

— — —

DECRETO Nº 2904 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la reincorporación de remanentes no utilizados de la Subfuente 0341- Fondo Especial para el Desarrollo del Emprendedurismo Joven Entrerriano - Ley Nº 10.394, por un monto total de $ 279.745,69;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que a fojas 21 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos ($ 279.745,69), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Minis-

tro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2905 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la ampliación al presupuesto vigente de los remanentes 2018 de la Subfuente 0531- Fondo Provincial del Deporte - Ley Nº 8.347, por un monto total de $ 6.020.007,13;

Que al respecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que han tomado intervención e informado respecto de la disponibilidad del saldo remanente no utilizado la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Deportes, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos seis millones veinte mil siete con trece centavos ($ 6.020.007,13), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2906 MDS

DISPONIENDO CONTINUIDAD DE SUBSIDIO ESPECIAL

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4.057/13 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se estableció un sistema de subsidio especial para apoyo y asistencia de las instituciones deportivas de fútbol que tengan participación en la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) en todas las divisiones infantiles y juveniles en el marco del programa FO.PRO.DER.;

Que la acreditación de la participación en los campeonatos juveniles de AFA como la presentación de un plan anual de trabajo, son requisitos habilitantes para que las entidades accedan a este sistema de subsidio especial (artículo 4º, Decreto Nº 4.057/13 GOB);

Que mediante sucesivos decretos se revalidaron los términos del instrumento que diera origen al régimen, disponiéndose la continuidad del mismo en los años siguientes;

Que, cabe destacar, desde la emisión del Decreto Nº 8/15 GOB, se reubicó a la Subsecretaría de Deportes en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, como también, se elevó el rango de esta repartición a Secretaría, por Decreto Nº 147/15 MDS, disponiéndose, además, mediante el Decreto Nº 68/16 MDS, designar como órgano de aplicación del régimen a la Secretaría de Deportes;

Que, por ello, será dicha repartición la encargada de otorgar el subsidio mediante resolución debiendo, como previo, corroborar el cumplimiento de los requisitos por parte de las instituciones, los cuales se hallan plasmados en el acto que diera origen al sistema –Decreto Nº 4.057/13 GOB–;

Que a los efectos de proseguir durante este ejercicio 2019 con la ejecución de los objetivos planteados en el Decreto Nº 4.057/13 GOB, se dispone la continuidad del mismo mediante el dictado del presente;

Que, por último, este Poder Ejecutivo ratifica la designación como órgano de aplicación de la Secretaría de Deportes de la Provincia, la cual tendrá la responsabilidad certificar el cumplimiento de los requisitos del régimen, por los beneficiarios;

Que, asimismo, se faculta a los organismos técnicos competentes para la adecuación de los recursos presupuestarios pertinentes;

Que la gestión encuadra en las disposiciones de la Constitución Provincial, artículo 27º, Ley Provincial Nº 8.347, su modificatoria Ley Provincial Nº 10.370; y en los términos de los Decretos Nº 4.057/13 GOB, sus prorrogativos, modificatorios y Decreto Nº 2195/18 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese para el ejercicio presupuestario 2019 la continuidad del subsidio especial para apoyo y asistencia de las instituciones deportivas de fútbol que tengan participación en la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) a través de sus divisiones infantiles y juveniles, con aportes provenientes del FO.PRO.DER., de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 4.057/13 GOB.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Deportes a invertir hasta la suma de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000) para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, mediante dictado de resolución, en su carácter de órgano de aplicación del presente, previa certificación del cumplimiento de los requisitos del régimen, por parte de los beneficiarios.

Art. 3º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 01 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0531 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin de hacer efectivos los aportes estipulados en el artículo 1º, a favor de las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo a lo corroborado por la Secretaría de Deportes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción para trámite respectivo y, cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2907 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero 2019 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS); y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de regularizar la partida del inciso 4- Bienes de Uso;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones que forman parte del presente;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley 10.660 de Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por la suma de pesos catorce millones ($ 14.000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas de gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2908 MDS

AMPLIANDO SUMARIO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 2.340 MDS, de fecha 7 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado a la agente Cecilia Ortiz, M.I. Nº 17.118.117, personal dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el comedor escolar de la Escuela Nº 2 "Primera Junta" del Departamento La Paz, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, durante los meses de octubre y noviembre de 2018;

Que según informa el Área Personal de la Dirección de Comedores la agente incurrió en nuevas faltas sin aviso los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero, 5, 8, 9, 15, 16 y 24 de abril de 2019, las cuales no se encuentran imputadas en el texto de referencia;

Que el artículo 3º inciso e) del Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios dispone: "... Son deberes y atribuciones del sumariante:... si durante la sustanciación del sumario surgieren hechos o actos que pudieran configurar una falta administrativa, lo pondrá en conocimiento de la Dirección de Sumarios para que, si correspondiera, se resuelva la instrucción de otro sumario o se ordene la ampliación del que se instruye, si el imputado fuera el agente sumariado...";

Que ante las nuevas faltas y por aplicación de la normativa citada, resulta procedente dictar una nueva norma ampliatorio del Decreto Nº 2.340/19 MDS, el que se encuentra en la Dirección de Comedores desde el 14.08.19, conforme lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional en su intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 2.340/19 MDS, a la agente Cecilia Ortiz, M.I. Nº 17.118.117, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 2 "Primera Junta" del Departamento La Paz, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB, en virtud de haber incurrido en nuevas inasistencias los 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero; 5, 8, 9, 15, 16 y 24 de abril de 2019, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese al agente y agréguese a sus antecedentes obrantes en el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios, a los efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2910 MDS

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 27 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la aprobación del contrato de locación del inmueble sito en calle Ecuador Nº 90 de esta ciudad, que adjunto forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A., en su carácter de propietario de dicho inmueble en donde funcionan las oficinas del Área Recursos Humanos del citado ministerio y en el cual se establecen la cláusulas y condiciones para la locación;

Que, asimismo, se establece un canon mensual de $ 10.000 por cada local y se fija una vigencia de tres (3) años contados a partir del 1.3.19;

Que, atento a ello, la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional practicó la reserva preventiva de los fondos con la correspondiente intervención del señor Contador Auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 17º inciso b), 26º inciso h) y 27º inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con el artículo 142º inciso 1) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención de competencia dictaminado favorablemente al respecto;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha intervenido al respecto en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 3.565/17 GOB y Resolución Nº 20 EMG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el contrato de locación del inmueble sito en calle Ecuador Nº 90 de esta ciudad, que adjunto forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A., representado por su presidente señor Luciano Matías Rey, en su carácter de propietario de dicho inmueble en donde funcionan las oficinas del Área Recursos Humanos del citado ministerio, fijándose un canon mensual de $ 10.000 por cada local y una vigencia de tres (3) años contados a partir del 1.3.19, conforme a las cláusulas y condiciones que allí se establecen y de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida.

Art. 3º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1075 CMER

MODIFICANDO CRITERIOS CONSENSUADOS

Paraná, 18 de diciembre de 2019

VISTO:

Los Criterios Consensuados de Calificación de Antecedentes, aprobados mediante Resolución N° 501/12 CMER, así como las normas posteriores modificatorias de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del CMER ha analizado la posibilidad de establecer pautas uniformes de interpretación de los referidos Criterios en lo que refiere al tope del puntaje establecido en el cómputo por la Antigüedad en aquellos cargos anteriores al de Secretario y empleados en general;

Que, cada uno de los estamentos integrantes de éste Consejo ha realizado diversos aportes fundados en diferentes criterios, lo que ha llevado a efectuar un intenso análisis de la cuestión a fin de disminuir, en definitiva, la brecha existente entre aquellos profesionales que ocupan uno de los referidos cargos y las demás situaciones comprendidas en la normativa;

Que, frente a ello, se ha considerado oportuno y conveniente modificar los topes establecidos para el rubro "I. Antigüedad", manteniéndose los puntajes vigentes por cada año de desempeño en los cargos de empleados y delegados judiciales o penitenciarios, estableciéndose para los primeros un tope de diez (10) puntos, mientras que para los segundos el tope será de doce (12) puntos;

Que, de conformidad con lo expuesto, en sesión ordinaria de fecha 09.12.19, el Pleno del CMER ha entendido que corresponde efectuar las modificaciones pertinentes a los Criterios Consensuados;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Dr. Rodrigo Devinar;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Modificar los Criterios Consensuados en el rubro "I. Antigüedad", puntos A) 1, 1.1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A - Concurso para Fiscales y Defensores de Primera Instancia:

1. Para la antigüedad en el Poder Judicial:

1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general:

- Computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado
- Se otorgan 0.8 puntos por cada año de desempeño, con un tope de 10 Puntos
- Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial o penitenciario, con un tope de 12 puntos"

Art. 2°: Modificar los Criterios Consensuados en el rubro "I. Antigüedad", puntos B) 1, 1.1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"B - Concursos para Jueces de Primera Instancia: Civiles y Comerciales; de Ejecución; de Concursos y Quiebras; del Trabajo; de Instrucción; de Garantías; de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; Correccionales; de Familia y Penales de Niños y Adolescentes:

1. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos:

1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general:

- Computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado.
- Se otorgan 0.45 puntos por cada año de desempeño, con un tope de 10 puntos.
- Se otorgan 0.7 por cada año de desempeño como delegado judicial o penitenciario, con un tope de 12 puntos"

Art. 3°: Modificar los Criterios Consensuados en el rubro "I. Antigüedad", puntos C) 1, 1.1., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"C - Concursos para vocales y Fiscales de Cámara:

1. Para la antigüedad en el Poder Judicial:

1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general:

- Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado.
- Se otorgan 0.25 puntos por cada año de desempeño, con un tope de 10 puntos.
- Se otorgan 0.45 puntos por cada año de desempeño como delegado judicial o penitenciario, con un tope de 12 puntos.-"

Art. 4°: Lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación tanto a los Concursos que se convoquen en el futuro, como a aquellos actualmente en trámite en los que no se hubiera llevado a cabo, a la fecha de publicación de la presente, la etapa de oposición.-

Art. 5°: La presente Resolución es refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura.-

Art. 6°: Regístrese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Rodrigo S. Devinar, consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 1076 CMER

SUSPENDIENDO ACTA

Paraná, 18 de diciembre de 2019

VISTO:

El e-mail enviado por la Doctora Flavia Elisa Pasqualini en su carácter de Jurado Técnico de los Concursos Nº 214 y 215 destinados a cubrir un (1) cargo de Juez de Paz N° 2 de la Ciudad de Paraná y un (1) cargo de Juez de Paz de la ciudad de Gualeguaychú, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, por el referido e-mail, se informa que el Jurado Técnico ha advertido que ha incurrido en un error material involuntario respecto de las calificaciones de las pruebas de oposición escrita de los mencionados concursos, por cuanto en lugar de utilizar la escala máxima de cincuenta (50) puntos establecida por el Artículo 17 de la Ley 9.996 (modificado por Ley N° 10.701) y Artículo 80 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), utilizó como escala máxima la de cuarenta (40) puntos;

Que, el Jurado se pone a disposición del Consejo de la Magistratura a los fines que corresponda;

Que, frente a lo expuesto, el pleno considera oportuno y conveniente solicitarle al Jurado Técnico interviniente, remitan dictamen rectificatorio, readecuando las calificaciones a la escala correspondiente. Ello así toda vez que se trarta de un mero error material numérico de fácil subsanación, realizando un simple cálculo aritmético que ajuste proporcionalmente las calificaciones, sin que ello implique afectación a derechos o interés alguno de los concursantes;

Que, por lo precedentemente expuesto, y en tanto se encuentra en curso el plazo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 9.996, concordante con el artículo 84 del RGCP, resulta necesario suspender los efectos del Acta N° 31, hasta tanto se efectúe la readecuación de las calificaciones, y al mismo tiempo, disponer la interrupción del plazo previsto en los referidos artículos para impugnar las calificaciones plasmadas en tales actos;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Dr. Rodrigo Devinar;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Suspender los efectos del Acta N° 31, labrada en el marco de los Concursos N° 214 y 215 y el plazo de impugnación previsto en artículo 23 de la Ley Nº 9.996 y artículo 84 del RGCP, hasta tanto se disponga la readecuación de las calificaciones.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Rodrigo S. Devinar, consejero.

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Umedez José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS UMEDEZ, M.I.: 8.418.838, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007356 3 v./20/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "White Horacio Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO RODOLFO WHITE, M.I.: 5.970.045, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007359 3 v./20/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Merini Mario José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO JOSE MERINI, M.I.: 6.610.519, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007370 3 v./20/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Carlos Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR RAMIREZ, MI 11.807.190, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de julio de 2018. Publiquese por tres días.-

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007384 3 v./23/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schunk Ester Angelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18457, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTER ANGELINA SCHUNK, MI

11.333.216, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de abril de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007386 3 v./23/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonarduzzi Celestina Carolina s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 18427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINA CAROLINA LEONARDUZZI, MI 5.343.118, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 30 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007395 3 v./23/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Garzon Obdulio s/ Sucesorio ab intestato", N° 20210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OBDULIO GARZÓN, MI N° 4.305.383, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007406 1 v./20/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Furlan Norberto Eduardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18480, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO EDUARDO FRANCISCO FURLAN, MI 5.955.802, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007408 3 v./02/01/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Wil Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20700, cita y emplaza por el término de treinta día (corridos) a herederos y acreedores de GUILLERMO WIL, DNI Nº 5.906.489, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/10/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007409 1 v./20/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Princic Matilde s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19126, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PRINCIC, MI 3.198.861, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00007418 1 v./20/12/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Moine Pedro Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20735, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO PABLO MOINE, MI Nº 2.077.768, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 11/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007428 1 v./20/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Wursten Juan Antonio Baigorri s/ Sucesorio ab intestato" N° 20224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BAIGORRI WURSTEN, MI N° 5.933.408, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/08/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007429 1 v./20/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Velázquez Salvador Marcelo s/ Sucesorio testamentario (y su acumulado sucesorio ab intestato)", N° 20001, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCELO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 11.349.723, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 21/11/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007430 1 v./20/12/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Durand Nora María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14300, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña NORA MARIA DURAND, D.N.I. 14.793.568, argentina, casada, domiciliada en Gral. Noailles 660 de esta ciudad, fallecida en Colón, 08 de abril de 2019, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 20 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados par fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007338 3 v./20/12/2019

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, secretario provisorio, en autos caratulados "Gallay Lia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14790-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por LIA ZULEMA GALLAY, D.N.I N° 5.046.047, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 02 de septiembre de 2.019 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Bvard. Francou N° 1685 de la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de noviembre de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..., Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 02 de diciembre de 2019 – Juan Carlos Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00007349 3 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Bourlot Liliana Patricia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14255) cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña LILIANA PATRICIA BOURLOT, DNI N° 14.793.784, estado civil soltera, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 07 de enero de 2019 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 3 de octubre de 2019. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Liliana Patricia Bourlot, D.N.I N° 14.793.784, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2.019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007367 3 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, sito en Colón, comunica, que en los autos

caratulados "Herrero Rene Solange s/ Sucesorio ab instestato", Expte. Nº 14215, año 2019, se cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, HERRERO RENE SOLANGE, vecina que fuera de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, D.N.I. 93.967.829. Que falleciera el día 24 de julio de 2019, en Villa Elisa, Entre Ríos, para que acrediten tal calidad en el plazo indicado.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 2 de septiembre de 2019...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 29 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007368 3 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Pérez Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14312- Año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don MIGUEL ALBERTO PEREZ, DNI N° 12.448.610, ocurrido el día 6 de Febrero del año 2019 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Junín N° 1287 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 25 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007398 3 v./23/12/2019

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Benítez Bernardino; Metetiero de Benítez, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 11446), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña MARÍA ELENA METETIERO, DNI N° 5.122.686, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en Concordia el día 27 de junio de 2016.-

Las resolución judicial dice en su parte pertinente: "Concordia, 30 de octubre de 2019... Visto... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/ o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 6... 7... 8... 9.- Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de noviembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007369 3 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Zorrila, Enrique José y Harispe, Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10.084, cita por el término de 30 días corridos bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes ENRIQUE JOSE ZORRILLA, DNI N° 7.754.096, fallecido en fecha 10/07/1999, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de GRACIELA ESTER HARISPE, DNI N° 5.717.034, fallecida en fecha 25/09/2013, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de octubre de 2019. 1.- Por presentada la Dra. Carolina Fontana en nombre y representación de Camila Inés Zorrilla, DNI N° 32.069.332, con domicilio en calle Concejal Veiga Nº 580 y Leandro Nahuel Hernán Zorrilla, DNI N° 33.510.456, con domicilio en calle Laprida Nº 1572 ambos de esta ciudad, en mérito a los poderes acompañados que se agregan, con domicilio procesal constituido en calle Vélez Sarsfield N° 343, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Enrique José Zorrilla, DNI N° 7.754.096, fallecido en fecha 10/07/1999, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Graciela Ester Harispe, DNI Nº 5.717.034, fallecida en fecha 25/09/2013, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.- Sin perjuicio de lo manifestado en el escrito promocional, Mandar denunciar estado civil de Graciela Ester Harispe al momento del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional, Capítulo II, última parte, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar, conf. Art. 718 del CPCC. 9.- Mandar agregar Aporte Caja Forense Art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes a la Dra. Carolina Fontana, que se acompaña. 10.- Mandar generar el formulario de Tasa de Justicia, correspondiente al segundo causante, el que se hará entrega bajo recibo respectivo. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int.".

Concordia, 05 de diciembre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00007372 3 v./20/12/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Obregon Milton Felix Bonifasio o Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.170, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante MILTON FELIX BONIFASIO o BONIFACIO OBREGON, DNI 5.917.066, vecino que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 3 de noviembre de 2012, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007389 3 v./23/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano A. Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis María Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA CELIA GAREIS, DNI N° 5.942.567, fallecida el 1 de abril de 2018 en Aldea Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de Aldea Salto. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007411 3 v./02/01/2020

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Teresa Albertina - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.019, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. TERESA ALBERTINA ZAPATA, DNI N° 11.512.262; que falleciere en fecha 29 de septiembre de 2017 en la ciudad de Diamante, argentina, y domiciliada en Cortada Airaldi s/n de Barrio Palermo Viejo, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007423 3 v./02/01/2020

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay Catalina Emma y Schvemler Carlos Roberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.555; Año 2015, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. CARLOS ROBERTO SCHVEMLER, DNI N° 11.793.491, que falleciere en fecha 25 de febrero de 2019 en Aldea Salto, Dpto. Diamante, argentino, y domiciliado en la Zona Rural de Aldea Salto, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007424 3 v./02/01/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Yañez, Eusterio y Ponzoni, Sara Natividad s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13893/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSTERIO YAÑEZ, DNI Nº 5.776.866, fallecido el día 24 de agosto de 2005, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.) y SARA NATIVIDAD PONZONI, DNI Nº 5.022.899, fallecida el día 13 de noviembre de 2010, en Chajarí (E.R), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de noviembre de 2019.- Por presentados Julio César Yañez; Javier Roberto Yañez; Fabio Cristian Yañez y Sara Elizabeth Yañez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007336 3 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, sito en el 2° Piso de Centro Cívico de esta ciudad, a cargo del Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miller María Eva s/ Sucesorio ab intestato", N° 16084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARÍA EVA MILLER, MI N° 12.756.761, vecina que fuera del Departamento de Federación, fallecida en la ciudad de Federación (ER) el día 22 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de setiembre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00007427 3 v./02/01/2020

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Cardoso Elina Ofelia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19310), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELINA OFELIA CARDOSO, L.C. Nº 5.032.451, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad en fecha 23 de septiembre de 2012.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 22 de noviembre de 2019 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Elina Ofelia Cardoso, DNI N° L.C. Nº 5.032.451, argentina, nacida en Banderas el 13 de octubre de 1919 y fallecida en Federal el 23 de septiembre de 2012, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Anderson Nº 763. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00007396 3 v./23/12/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Verdun Eustacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19351), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSTACIO VERDUN, DNI Nº 1.891.187, vecino que fuera de Nueva Vizcaya (Departamento Federal), fallecido en Concordia en fecha 18 de enero de 1981.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 26 de noviembre de 2019 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eustacio Verdun, DNI Nº 1.891.187, argentino, soltero, nacido en Feliciano el 29 de marzo de 1918 y fallecido en Concordia el 18 de enero de 1981, hijo de Clara Verdun, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio el de Nueva Vizcaya. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 26 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00007401 3 v./23/12/2019

— — —

FELICIANO

El Juez de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero; Secretaría única de quien suscribe en autos caratulados "Rosales Jorge - Alvarez Petrona Celestina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2145, año 2.019, iniciado el 21 de noviembre de 2019, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JORGE ROSALES, DNI N° 5.813.127, fallecido en esta ciudad de San José de Feliciano (ER), en fecha 05 de julio de 2014 y de Doña PETRONA CELESTINA ALVAREZ, DNI N° 4.224.396, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER) el 31 de Mayo de 2019, ambos con último domicilio en con último domicilio en 17 de Octubre (ex Avenida Circunvalación) de esta ciudad de San José de Feliciano, E.R., vecinos que fueran de este Departamento de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos. Para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación (Art. 2340 del C.C.), que se hará por tres días.-

San José de Feliciano, 10 de diciembre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00007393 3 v./23/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vence Artemio Osvaldo y Cicao Bega Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7931, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ARTEMIO OSVALDO VENCE, M.I. 92.697.308, fallecido el día 24 de mayo de 1990, y DELIA ESTHER CICAO BEGA, D.N.I. Nº 92.628.626, fallecida el día 19 de noviembre de 2005, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007351 3 v./20/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pervieux Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR RAMON PERVIEUX, DNI Nº 5.135.808, fallecido el día 29 de abril de 2006, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00007352 3 v./20/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna Ogarita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12249, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OGARITA MARIA

GAUNA, L.C. Nº 1.493.511, fallecida el día 16 de mayo de 2019, en esta ciudad. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00007353 3 v./20/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jáuregui Juan Antonio y Maldonado Ambrosia Hilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7917, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados JUAN ANTONIO JAUREGUI, Documento Nacional Identidad N° 1.976.936, fallecido el día 26 de agosto de 2012, y AMBROSIA HILDA MALDONADO, Documento Nacional Identidad N° 1.931.396, fallecida el día 26 de diciembre de 2013, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 03 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007425 3 v./02/01/2020

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Meillard Eglantina Elena y Almara Horacio Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6252 - Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HORACIO HUMBERTO ALMARA, M.I. N° 5.810.506, fallecido en Ciudad de Buenos Aires, en fecha 27 de febrero de 2018, hijo de padres desconocidos, con último domicilio en 1° de Mayo 355, Villa Mantero, Uruguay, y EGLANTINA ELENA MEILLARD, M.I. N° 2.345.147, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 18 de noviembre de 2013, hija de Constancio Meillard y María Aurora Boujon, con último domicilio en 1° de Mayo 355, Villa Mantero, Dpto Uruguay, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 21 de noviembre de 2019 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00007416 1 v./20/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Kuhn Rogelio Marcelino y Mildenberger Brigida Marciana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1315 - Año 2007, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BRIGIDA MARCIANA MILDENBERGER, M.I. N° 6.183.319, fallecido/a en María Grande, en fecha 4 de junio de 2016, hija/o de Andre Mildenberger y de Margarita Beoxler, con último domicilio en Pco. Gareis 492 de Bovril, vecina que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 18 de octubre de 2019 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00007417 1 v./20/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vilches, Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4250), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VILCHES ALBERTO LUIS, DNI N° 5.807.838, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 30 de octubre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC; es que; Resuelvo:...Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vilches Alberto Luis, DNI N° 5.807.838, vecino que fuera de esta ciudad...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 14 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00007340 3 v./20/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en estos autos caratulados "Tournoud Néstor Rogelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8416, año 2019, cita y emplaza por el término de ley treinta días (30) a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don NESTOR ROGELIO TOURNOUD, DNI N° 13.977.929, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, siendo su ultimo domicilio en calle Faustino Parera s/n, de la localidad de Pronunciamiento, Dpto. Uruguay; Entre Ríos, el 17/08/2017, para que en dicho lapso comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 2 de diciembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007412 1 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en estos autos caratulados "Delaloye Néstor Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7483, Fª 19, Año 2016, cita y emplaza por el término de Ley treinta días (30) a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don NESTOR LEONARDO DELALOYE, DNI N° 29.883.861, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, siendo su ultimo domicilio en calle Posadas Nº 2084, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay; Entre Ríos, el 23/09/2015, para que en dicho lapso comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Concepción del Uruguay, 26 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 2 de diciembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007413 1 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Metralle Héctor Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9559, F° 272, Año 2019 cita y emplaza por el término de Ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el/la causante HECTOR NICOLAS METRALLE, DNI N° 5.779.382, fallecida el 04/03/2017, en la ciudad de Pronunciamiento para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 05 de diciembre de 2019.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Nicolás Metralle, vecina que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00007414 1 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dr. Mariano Morahan,

Secretaria única, en los autos caratulados "Blanc José Miguel y Ramírez Nélida Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8703, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSE MIGUEL BLANC, MI 1.899.233 fallecido en esta ciudad en fecha 20 de Marzo de 2.003 y de NELIDA CATALINA RAMIREZ, MI 5.025.083, fallecida en fecha 24 de junio de 2015, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2019 ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Blanc José Miguel y Ramírez Nélida Catalina, vecino/a que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial ..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 13 de noviembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007431 1 v./20/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Picazzo Héctor Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9549, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR MIGUEL PICAZZO, DNI N° 8.297.480 fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 26 de septiembre de 2019, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 22 de noviembre de 2019. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Miguel Picazzo, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día ... a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de diciembre de 2019 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00007432 1 v./20/12/2019

CITACIONES

PARANA

a DOMINGO FAUSTINO SANCHEZ

La Sra. Jueza Adriana B. Acevedo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la Ciudad de Paraná, Secretaria Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Haller Rubén Oscar c/ Sánchez Domingo Faustino s/ Monitorio ejecutivo" (Nº 44877 - Inicio 29/12/2016), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a DOMINGO FUSTINO SANCHEZ, a contar desde la última publicación, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del CPCC.

Paraná, 20 de setiembre de 2019 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00007415 1 v./20/12/2019

— — —

a MARCELO FABIAN CZERWENY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Marcela Alejandra Zacarias, en los autos caratulados "Arguello María Dolores c/ Czerweny Marcelo Fabián s/ Ordinario filiación e indemnización de daños", Expte. Nº 23181, cita a CZERWENY MARCELO FABIAN, DNI Nº 15.852.618, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la parte actora, para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinente, dispone: "Paraná, 7 de noviembre de 2019 Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC, cítese por edictos a la parte demandada por el término de 15 días, que se publicarán por el término de dos (2) días en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC".

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Marcela A. Zacarias, secretaria.

S.C-00014652 2 v./20/12/2019

— — —

a VIUDA de ZACAGNINI e HIJOS SRL

La señora Jueza Dra. María Alejandra Abud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sanabria Ricardo Rodolfo c/ Viuda de Zacagnini e Hijos SRL s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (conj. emb. prvent.)", Expte. 15448, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la ultima publicación a VIUDA de ZACAGNINI e HIJOS S.R.L., para que comparezca a tomar intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del C.P.L.- Publíquese durante dos días consecutivos.

Paraná, 13 de diciembre de 2019 – A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

S.C-00014653 2 v./20/12/2019

REMATES

PARANA

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7 a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, ha dispuesto que en los autos caratulados "Guilleron Juan Gregorio y Musuruana Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 19.270 - iniciado el 24/10/2016; el martillero José María Klocker, ofrezca en publica subasta al contado, al mejor postor y por la base sin reducción conforme lo acordado por los herederos de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000,00); el día 12 de febrero del año 2.020 a las 11,00 hs. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, cuya sede se encuentra s/ calle Santa Fe N° 434 de la ciudad de Paraná - E.R. - en presencia de la secretaria autorizante quien dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná sobre calle Francisco Soler N° 748, identificado con la matricula N° Fº 1338 - Tomo 59, el cual posee según plano de mensura N° 1113. Una superficie de 320,00 m2.

Títulos: agregados en autos. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por herederos. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta mas IVA. Exhibición: el inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edictos y hasta el día 11 de febrero de 2020, de lunes a viernes de 11,00 a 12,00 y de 16,00 a 17,00 horas, solo días hábiles

Condiciones generales: quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la seña (10%) y la comisión del martillero; el saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER, y dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquiriente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva) - 0.50% año 2020; el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) - Ley 23.905 - y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora.

También se hace saber que quedan a disposición de parte interesada el expediente para el examen del titulo y deudas que pesan sobre el inmueble; como asimismo que para el supuesto que no hubiere oferentes por la base fijada no se ofrecerá e inmueble con base reducida.

Informes: al martillero - Corrientes N° 328, Tel. 0343 – 4312967 - Cel. N° 155046457.

Secretaría, 17 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007399 2 v./20/12/2019

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Paranagro S.A.C.I.A. C/ Hergenrether Raúl Alberto y otro s/ Ejecutivo" (N° 45861 - año 2017), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 13/02/2020 a la hora 10.30, en el Colegio de Martilleros de Paraná, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto el 50% de la nuda propiedad de los inmuebles, propiedad del demandado: ubicados en el Departamento Uruguay, Distrito Moscas, como lote único, que comprende las siguientes matriculas: matricula N° 7.870, con una superficie de 49,2960 has, plano mensura N° 52.859, matricula N° 7.869, con una superficie de 6,6913 has., plano mensura N° 6.711, matricula N° 81, con una superficie de 10.2373 has., plano mensura N° 22,020 y matricula N° 2.550, Sup. 6,6913 has, plano 6712, por la sumatoria de sus bases de avalúo fiscal la que asciende al total de pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con sesenta y ocho centavos ($ 1.294,781,68) y que consta con un solo alambrado perimetral, luz eléctrica y dos (2) pozos de agua, con edificaciones consistentes en: dos (2) casas habitaciones y siete (7) galpones, al contado al mejor postor y en dinero en efectivo.

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará en igual fecha a las 10,50 hs, con reducción del 25% de la base fijada sumas que asciende a la de ($ 971,086,26), en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a un nueva sin base.-

Ocupación: Conforme surge del mandamiento de constatación (cfr. fs. 186), el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar y un menor.- Títulos: agregados en autos.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del titulo y deudas que pesan sobre el inmueble. En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del martillero (4%). El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13, Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

Se deja constancia que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

Los inmuebles podrán ser revisado los días 11 y 12 de febrero de 16,30 a 17.30 horas previo acuerdo con el martillero. Informes al martillero, Tel. 4222474 y 154060657.

Secretaría, 5 de diciembre de 2019 – Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007405 2 v./20/12/2019

— — —

GUALEGUAY

Por Raúl Arnoldo Pena
Matr. 361 CMPER

Doctor Pablo Mariano Guercovich; Juez de Familia de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; Secretaría única a cargo de la doctora María Belén Lardit, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Giménez Verónica Mercedes c/ Ursino Torres Cristian Eduardo y otra - Alimentos (sorteo de mediación)", Expediente 5875 que el martillero público Raúl Arnoldo Pena, matrícula Nº 361 CMPER (CUIT 20-11312855-1 Monotributo), rematará el día 13 de febrero de 2020 las 11.00 horas en el patio del Juzgado de Familia sito en calle Rivadavia N° 32, de esta ciudad y en presencia de la actuaria un automotor dominio LAG 652, marca Citroen, modelo c3 Sedan 5 puertas, chasis marca Citroen Nº 935FCKFVCCB555790, motor marca Citroen N° 10DBS10013507, inscripto en el Registro Nacional N° 2 de esta ciudad, en el estado en que se encuentra adeuda ATER $ 15.542,67, desde 27/6/2017 al 25/6/2019 por Impuesto Automotor (Constancias de fs 413).

Condiciones de venta: Sin base, contado, dinero en efectivo, acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de sellos cargo comprador.- El automotor subastado será entregado al comprador una vez finalizado el acto de subasta y abonado precio de venta, comisión e importe de ley de sellos. Por informes dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 Ciudad, teléfono 03444-15436985.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 29 de octubre de 2019 Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Radio Gualeguay con los alcances dispuestos en el Art. 562 del CPC, debiendo observarse lo previsto en el punto 6.3.3 e Inc. b) del Acuerdo Especial de fecha 14/2/95 del E.S.T.J. Dr. Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia".

Gualeguay, 6 de diciembre de 2019 – María Belén Lardit, secretaria.

F.C. 04-00007433 2 v./23/12/2019

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Paraná, Dra. Norma Viviana Ceballos, Secretaría de la Dra. Celia Enriqueta Matilde Gordillo, en los autos "Giordano Antonio Javier c/ Romanin Luis Bautista y sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", (Expte. N° 33578) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura Nº 176.882, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana 106 (ex R2), domicilio parcelario en calle Gregorio Battisti esquina Calle Victoria, con una superficie de 2.406,00 m2, teniendo los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 alambrada al rumbo S 43º 43` E de 60,00 m, lindando con Isidro Silverio Quintero y David Enrique Riffel;

SURESTE: Recta 2-3 alambrada y edificada al rumbo S 46º 17´ O de 40,10 m lindando con Calle Gregorio Battisti;

SUROESTE: Recta 3-4 edificada y alambrada al rumbo N 43º 43´ O de 60,00 m lindando con Calle Victoria; y

NOROESTE: Recta 4-1 alambrada al rumbo N 46° 17´ E de 40,10 m lindando con Juan Carlos Micheloud.

Con inscripción dominial realizada en fecha 17/12/1968 bajo la matrícula 101.242, y a la heredera y/o sucesores del Sr. Luis Bautista Romanin titular del inmueble objeto de autos, a saber: Sra. Luisa Romanin de Vechietti o Vechetti, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes (Reglamento para el Fuero Civil y Comercial punto 6.3.7).-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por (2) dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 669 Incs. 2º) y 3º) del CPCyC.-

Paraná, 1 de octubre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007383 2 v./20/12/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única del Dr. Manuel A. Ré, en los autos "Pannuto Martín Javier y otro s/ Usucapión", N° 9328, iniciado el 12 de diciembre de 2011, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Amalia Oliva de Churruarin, sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de litis a saber una fracción de terreno, con todo lo demás edificado, clavado, plantado y demás anexo y adherido al suelo, ubicada en Dpto. Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, sobrante "r" (parte) e integrada según mensura, plano N° 21519 de una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (275,29 m2), y que linda:

NORTE: recta 1-2- al rumbo S 77° 37' E. de 20,00 m., con Luis Manuel Catena.

ESTE: recta 2-3 al rumbo S. 14° 23' O de 14,55 m., con Santa Bienvenida Carrasco Cáceres.

SUR: recta 3-4 al rumbo N 73° 23' O. de 20,00 m., con calle pública.

OESTE: recta 4-1 al rumbo N 14° 07' E. de 13,00 m., con José Mauricio Kriwisky y otra, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329 y 669 Incs. 2° y 31 del CPCC).

Se hace saber que en el presente juicio interviene el Dr. Eduardo Hernán Masset en el carácter de defensor de ausentes.

Publíquense por dos días en el Boletín Oficial en el periódico local "El Supremo" y en un periódico del lugar del último domicilio de la demandada, es decir de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diamante, 25 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007426 2 v./23/12/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aranda José María s/ Quiebra (Pedido de quiebra promovido por deudor)", Expte. Nº 3413, en fecha 11/12/2019 se ha declarado la quiebra de JOSE MARIA ARANDA, Documento Nacional Identidad 35.709.391, CUIL: 20-35709391-1, con domicilio en Tararira s/n, Bº Los Arenales (calle La Tararira de Oeste a Este, desde calle El Moncholo, segunda casa a mano derecha), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, 1º piso, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 16/03/2020 inclusive.

Se han fijado los días 29/04/2020 y 16/06/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000312 5 v./06/01/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Juez Martín Luis Furman, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Secretaría N° 7, en el expediente "Centro de Orientación, Defensa y Educación del Consumidor (CODEC) c/ Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados y otros s/ Medida Cautelar Prohibición de Innovar" (Expte. N° 20725), ordenó publicar el presente a fin de hacerle saber a todos los consumidores/ahorristas de la Provincia de Entre Ríos que hubiesen celebrado contratos para adquirir automóviles cero kilómetro mediante sistemas de ahorro y que se encuentren vigentes, con las siguientes empresas: 1) Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados; 2) Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados; 3) Volkswagen SA de Ahorro para fines Determinados; 4) FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados; 5) Plan Óvalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados y 6) Círculo de Inversores S.A.U. de Ahorro para Fines Determinados (Peugeot S.A.), que los alcanza los efectos de la medida cautelar dictada el 11/12/2019. La cautelar consiste en que las empresas mencionada deben fijar los importes del valor móvil y de las cuotas de los planes de ahorro (a abonar por los consumidores involucrados) a los vigentes al 03/07/2019 y mientras dure la tramitación del juicio principal.

Los consumidores que no deseen que la medida los alcance, deberán expresarlo en el expediente indicado, por escrito con patrocinio de abogado, dentro del plazo de cinco días, contados desde la última publicación.

Publíquese por tres días (3) días en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en toda la Provincia. Una de las publicaciones en el periódico deberá efectuarse un día domingo.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

"Otro si digo": Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240.

Secretaría, 12 de diciembre de 2019 - Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

F. 05-00000309 3 v./20/12/2019

SUPRESION DE APELLIDO

C. DEL URUGUAY

El Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de Concepción del Uruguay, Secretaría a cargo del Dr. Javier Ambrosio Cottet, en los autos caratulados "González Diaz Hernán Javier y Casas Olga Beatriz s/ Autorización judicial", Expte. N° 12194/C-J2, Fº 170, ha ordenado la publicación de edictos en un diario oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 70 del CCyC) con el fin de hacer saber que en estas actuaciones se ha solicitado la supresión de segundo apellido de Ruth Annelise, Melany Ailen y Elian Gadiel González Diaz.

Quienes pretendan formular oposición, deberán comparecer en autos en el término de quince (15) días desde la ultima publicación del presente.

Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00006535 1 v./20/12/2019

LICITACIONES

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 15/19

OBJETO: Adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo del Pre Diamante que se realizará el día 8 de enero de 2020 y quedando ya dispuestos mientras se desarrolle la 49ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 9 y hasta el día 13 de enero del año 2.020.

APERTURA: Día, viernes 27 de diciembre de 2.019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - CP. 3105.

CONSULTAS: Oficina de Turismo – Tel. 0343-4981614 – Int. 137 – Email – turismo@diamante.gob.ar.

OFICINA DE COMPRAS: Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096 Int. 147 – Email – compras@diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 500,00 (Pesos quinientos).

Diamante, 16 de diciembre de 2019 – Cristian Oreggioni, jefe Dpto. Suministros a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00007371 3 v./20/12/2019

ASAMBLEAS

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE BOX
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Box en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 19 de noviembre 2019, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 del mes de diciembre de 2019, en primera convocatoria a las 10.00 horas, o segunda convocatoria a las 10.30 horas, en la sede del Club Sporting de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Corriente

377 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 Incorporación de clubes asociados a la Federación.

4 - Baja de clubes de la Federación.

5 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 13 cerrado el 31 de Julio de 2019.

6 - Designación de autoridades en el CD por distintos motivos.

7 - Reemplazo y designación de nuevas autoridades por haber cumplido su periodo en el consejo directivo.

8 - De acuerdo a las facultades del estatuto Art. 23, el consejo directivo designará como encargado para la organización de la selección entrerriana en todas las categorías masculinas y femeninas.

9 - Tener en cuenta las actualizaciones de la circular de la FED relacionadas a la FAB por asamblea y que no figuran en el reglamento.

10 - poner a consideración de todos los representantes la posibilidad de otorgar durante el año venidero una amnistía a penalidades que no hayan afectado a los valores de la FED.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00007437 1 v./20/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA - FEPASA

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima, FEPASA, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22º del estatuto social) a realizarse el día 2 de enero de 2020 a las 9 hs, en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para trata el siguiente orden del día:

1.- Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2.- Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondiente el ejercicio Nº 54 cerrado al 30 de junio de 2019.

3.- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

4.- Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5.- Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12º y 16º del estatuto social).

6.- Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20º del estatuto social).

Nota: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23º del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22º de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1º convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2º convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Marcos S. Ligato, presidente.

F.C. 04-00007320 5 v./20/12/2019

— — —

RDS ESPACIOS COMUNES ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de R.D.S Espacios Comunes Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados-Propietarios que se llevará a cabo en la sede de calle Bvard. Dr. J.J. Bruno Nº 3726 de esta ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 10 de enero de 2020 a las 19 hs para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la memoria, estado de recursos y gastos del período anterior.

3. Aprobación presupuesto general de gastos y recursos para el período 2020.

4. Designación de los miembros del consejo de administración y órgano de fiscalización.

C. del Uruguay, 28 de noviembre de 2019 – Martín O. Esbaerderman, presidente.

F.C. 04-00007440 5 v./03/01/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

Con motivo de actuaciones administrativas caratuladas: "Sumario administrativo c/ el Cabo Auxiliar Aldo Gonzalo Avila, L.P. N° 29.950, MI N° 34.495.662, numerario de esta Departamental por la causal del Artículo 201° Inciso a) por hallarse su conducta subsumida a "prima facie" en el artículo 160°, artículo 161° inciso 2) concordante con supuesta infracción al artículo 11° inciso a) concordantes con presunta violación al artículo 12° inciso a) y s) concordantes todos estos, a su vez con supuesta transgresión al artículo 313°, artículo 161° inciso 3) artículo 161° inciso 21), y artículo 162° todos del R.G.P."; ordenado mediante Resolución J.D.P. - S.A.A. N° 112/19, de fecha 26 de febrero de 2.019; por el Sr. Jefe Departamental Paraná, Crio. Mayor Marcos Nicolás Antoniow.

En su carácter de imputado, se le corre vista y lectura de la relación suscinta y opinión del Instructor: "... Que en virtud de tal acontecimiento y al desglosar cada uno de los informes obrante en autos, los testimonios recepcionados, la totalidad de las probanzas recolectadas y demás fragmentos que componen la presente, esta instrucción actuante considera, salvo mejor y más elevado criterio de la Superioridad, considerar que el Cabo Auxiliar de Policía Ávila Aldo Gonzalo sea "exonerado" de la Fuerza Policial.

Además de darse por cerrado el presente sumario debido a la incomparecencia injustificada del acusado; Art. 12 bis del Decreto 02/70: "En los sumarios cuya causal de inasistencia injustificada o abandono de servicio se emplazara al imputado a comparecer en las actuaciones, bajo apercibimiento de dar por cerrado el sumario con las pruebas existentes y por cumplido así los recaudos legales al respecto. Si no compadece se resolverá sin más trámite el cierre del sumario y se girara a Dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina".

Se lo pone en conocimiento de lo estipulado en el Artículo 207º del Reglamento General de Policía, el cual reza: "En este sentido, recibidas que sean las actuaciones por el funcionario que ordeno sustanciarlas, dará traslado por cinco días corridos a cada inculpado para que formule su defensa y ofrezca prueba. La instrucción recibirá la misma por escrito, dándole tramite a las que estime pertinentes y útiles. Se aplicara subsidiariamente en materia probatoria el C.P.P.E.R ...".-

Se le hace saber que a los efectos de garantizar su derecho de defensa, los originales referidos del sumario administrativo se encuentran a su disposición en dependencia de Comisaria Quinta, dependiente de la Jefatura Departamental Paraná, sito en calle Ameghino N° 383 de esta ciudad Capital; quedando habilitado para la presentación de los recursos que hagan a su derecho, dentro de los cinco (05) días corridos a partir de la presente notificación.

Jonathan H.A. Albornoz, Oficial Principal.

F. 05-00000311 3 v./23/12/2019

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

PROSMAR SRL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Acta de reunión de socios N°1

En Entre Ríos a los 30 días del mes de septiembre de 2019

y siendo las 10:00 hs se reúnen en la sede social de la Sociedad en Ruta 11 Km 6 de la ciudad de Oro Verde los socios de PROSMAR SRL, estando presentes el Sr. Gabriel Alejandro PROSS, 50% y Sr. Celestino Alcides PROSS, 50%, quienes en conjunto reúnen el 100% del capital social revistiendo la presente de carácter de unánime.

Con la palabra del Celestino Alcides PROSS explica los motivos de la reunión, poniendo en consideración el primer punto del orden del día, a saber: "Designación de socios para firmar el acta de reunión".

Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad que la presente sea firmada por la totalidad de los presentes.

Segundo: Sr. Celestino Alcides PROSS, propone designar socio gerente mientras dure la sociedad al Sr. Gabriel Alejandro PROSS, el cual estando presente en la reunión acepta el cargo.

Tercero: Modificación de la cláusula undécima del contrato social, la cual quedaría redactada de la siguiente manera.

Resoluciones sociales: Las resoluciones se adoptarán en reunión de socios, debiéndose producir estas al menos una vez por año, para tratar la marcha de la sociedad y todas las veces que uno de los socios lo solicite en forma fehaciente, la que deberá celebrarse dentro de los 10 días de recibida la comunicación. Las mismas serán asentadas en un libro de actas llevado al efecto, registrándose todas las disposiciones y resoluciones a la marcha de la sociedad, aprobación de balances y demás decisiones que interesen a la vida de la sociedad, conforme lo establece el artículo 159 primera parte párrafo 2 de la LGC. Rigen las mayorías previstas por el artículo 160 de LGC. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto por el artículo 159 último párrafo de la LGS. Cada cuota social representa un voto.

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007421 1 v./20/12/2019

CESION EN CUOTAS

COLON

EMPRESA RIO URUGUAY SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de modificación de estatuto por cesión de cuotas sociales de la sociedad "EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.", por el término de un día.-

Empresa: "EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.", con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 66 de esta ciudad; inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Paraná bajo N° 72, Sección "Legajo Social";

Operación: MIGUEL DARIO CANALI, vende, cede y transfiere a favor de Don LUIS ALBERTO DERUDDER, cien (100) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la firma "EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.".-

Datos del socio: LUIS ALBERTO DERUDDER, matrícula individual DNI 23.203.864, CUIT 20-23203864-1, casado en primeras nupcias con Gisela Fernanda Lima, empresario, argentino, domiciliado en calle 12 de Abril N° 581 de esta ciudad de Colón – E.R.

Modifican articulo cuarto estatuto social quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CUARTA: Capital: El capital social se aumenta conforme a los aportes efectuados a la suma de pesos un millón quinientos setenta mil ($ 1.570.000,00), divididos en quince mil setecientas cuotas con un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme al siguiente detalle: 1) LUIS ALBERTO DERUDDER, cinco mil cuatrocientas cincuenta (5450) cuotas sociales; y 2) SUSANA MARIA DERUDDER, diez mil doscientas cincuenta (10.250) cuotas sociales.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007420 1 v./20/12/2019

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

PARANA

STILO AMOBLAMIENTO SAS

Cambio de domicilio sede social – Reforma contrato por cambio de jurisdicción

Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de noviembre de 2019.

Cambio de domicilio social de la sociedad.

Domicilio social: Enrique Carbó 567, Paraná Entre Ríos, donde tiene la administración y dirección de sus negocios.

En consecuencia se reforma el contrato constitutivo, modificando el artículo primero donde expresamente dice:

"ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "STILO AMOBLAMIENTO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "STILO AMOBLAMIENTO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Paraná, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007407 1 v./20/12/2019

CONTRATOS

FEDERAL

CARNES DEL LITORAL SRL

En la ciudad de Paraná, 08 días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete, se constituye Carnes del Litoral S.R.L., integrada por los socios cuyos datos se indican a continuación: Sr. Vera Rodolfo Esteban, Argentino, Divorciado, de profesión Abogado, mayor de edad, nacido el 16 de noviembre de 1963, domiciliado en calle Rivadavia 516, de la localidad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, DNI 16.954.672 y la Sra. Furios Ariana, soltera, nacido el 31 de Agosto de 1990, Argentina, DNI 35.440.750, mayor de edad, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliado en Av. Ejercito 1387 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

El domicilio social de la sociedad es en calle Rivadavia 516 de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la actividad de venta de carnes porcinas, bovina, equina, despostes y fabricación de chacinados, productos conexos y/o derivados, y toda otra producción relacionado con la industria de la carne.

Plazo de duración está fijado en 50 años desde la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

El capital social asciende a pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos un mil doscientos ($ 1.200,00) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente forma:

Socio Vera Rodolfo Esteban, noventa (90) cuotas que representan pesos ciento ocho mil ($ 108.000,00), cuotas integradas totalmente.

Socio Furios Ariana, diez (10) cuotas que representan pesos doce mil ($ 12.000), cuotas integradas totalmente.

La administración y representación de la firma será desempeñada en forma individual por el Sr. Vera Rodolfo Esteban.

Cierre de ejercicio 31 de octubre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007410 1 v./20/12/2019

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 3000,

Ministerio de Cultura y Comunicación
2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2998,

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2997, 3314, 3315, 3370, 3371, 3504, 3523

Ministerio de Desarrollo Social
2902, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2910

RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1075, 1076

Ministerio de Trabajo
2841

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.